



OFICIO N° 104286
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.30°/373

VALPARAÍSO, 27 de mayo de 2025

El Diputado señor JAIME ARAYA GUERRERO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de materializar en forma urgente la realización de un sumario administrativo contra el Director Ejecutivo del SLEP Licancabur, señor José Martínez Chiguay conforme a las reglas y garantías de la ley N°18.884, en aplicación del Título V referido a la Responsabilidad Administrativa, considerando lo dispuesto en el artículo 136, que el Fiscal designado para la realización e investigación del mismo resuelva suspender de sus funciones al Director Ejecutivo del SLEP Licancabur como medida preventiva mientras dura la investigación.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 077D530DD24DCCE0



MATERIA: SOLICITA PRONUNCIAMIENTO POR FALTA DE RESPUESTA A OFICIO DEL 2 DE MAYO DEL PRESENTE SOBRE SUMARIO A DIR. EJECUTIVO SLEP LICANCABUR.

A : **SR. RODRIGO EGAÑA BARAONA**
Director de Educación Pública.

DE : **SR. JAIME ARAYA GUERRERO**
H. Diputado de la República - Distrito 3.

Antofagasta, 22 de mayo del 2025

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mi calidad de Diputado de la República y representante de la Región de Antofagasta, haciendo uso de la facultad que confiere el Artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional N°18.918, para solicitar pronunciamiento en relación al oficio remitido con fecha 2 de mayo del presente, en atención a la gravedad de lo expresado en dicho documento, solicitando materializar en forma urgente la realización de un sumario administrativo contra el Director Ejecutivo del SLEP Licancabur, Sr. José Martínez Chiguay conforme a las reglas y garantías de la Ley N°18.884, en aplicación del Título V referido a la Responsabilidad Administrativa, Artículos 119 y siguientes. En particular, considerando lo dispuesto en el Artículo 136, el Fiscal designado para la realización e investigación del mismo resuelva suspender de sus funciones al Director Ejecutivo del SLEP Licancabur como medida preventiva mientras dura la investigación.

La situación se torna aún más grave debido a la situación alarmante que afecta actualmente a comunidades educativas de Calama, en la región de Antofagasta, la Escuela D-37 República de Bolivia y el Liceo Eleuterio Ramírez, ambos con problemas de suministro eléctrico, lo que obligó a la suspensión de clases por la falta de luz, afectando gravemente su derecho a la enseñanza en condiciones dignas. Situación que también ha sido oficiada a esta Dirección con fecha 21 de mayo.

La sumatoria de hechos, reafirma la solicitud de la realización de dicho sumario contra el único responsable que tiene sumida en una crisis grave a alumnos en la Provincia de El Loa, primero en San Pedro de Atacama y ahora en Calama, lo cual resulta bochornoso.

Atentamente.

JAIME ARAYA GUERRERO
H. Diputado de la República - Distrito 3
Región de Antofagasta.

